	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: <a href="#">02</a>

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**

**PARA:** Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo  
**Directora Administrativa Financiera**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO No. 04

De mis consideraciones:


Con un saludo cordial a usted; por medio del presente pongo en su conocimiento los siguientes hechos relevantes de suma importancia para el Cuerpo de Bomberos de Ambato (donación de terreno), por los cuales y dados los procesos legales a desarrollarse inherentes al tema, la Unidad de Asesoría Jurídica del CBA requiere el siguiente traspaso presupuestario, establecido bajo los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 15 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria del Comité de Administración y Planificación, con Resolución No. 004-004-O-CBA-2022, resolvió aprobar el Presupuesto del año 2022, prorrogado para el año 2023 del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

- Con el antecedente anterior, dentro del Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se designó para la Unidad de Asesoría Jurídica del CBA la cantidad de (\$2.030,00 USD) dos mil treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos, para el pago de Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales, prorrogado para el año 2023;

- Mediante Resolución de Consejo No. RC-101-2023, emitida por el Consejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de marzo de 2023, resolvió: (...) “1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado bien inmueble con clave catastral 0104040053000 de la superficie de 9.491,03m<sup>2</sup> con un área de construcción de 560,78m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y 2. Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien Inmueble municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0104040053000 a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato” (...);

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: <a href="#">02</a>

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**

- Que es necesario contar con los recursos económicos suficientes, previo a contraer compromisos económicos del CBA, que para el presente caso se requieren para el pago de Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales de la donación del bien Inmueble municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0104040053000 a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

**BASE LEGAL**

Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización


Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: (...) “*En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida*” (...);

Artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: (...) “*Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O.*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: <a href="#">02</a>

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**

*253-S, 24-VII-2020; y, por la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV-2021).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.” (...);*


Artículo 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.  
(Puede incluirse normativa adicional, en función de la solicitud realizada);

Artículo 116 de la norma *Ibídem*, manifiesta: (...) “*Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.*” (...);

El inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: (...) “*Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora*” (...);

**Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: (...) “*Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, R.O.*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: <a href="#">02</a>

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**


*346-S, 09-XII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.” (...);*

Art. 86.- Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, prevé: “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”;

Artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente, indica: (...) *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.” (...);*

Normas Técnicas de Presupuesto en su numeral 2.2.4.6 de la programación presupuestaria, establece que: (...) *“se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario” (...);*

Normas Técnicas de Presupuesto No. 2.4.3.4, Documento de Aprobación, señala: (...) *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.” (...);*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 28/07/2021
	<b>VERSIÓN:</b> <a href="#">02</a>	

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**

Normas Técnicas de Presupuesto No. 19, de las modificaciones presupuestarias específicas, en la parte pertinente establece: (...) *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”* (...);


**OBJETIVO:**

Asignar el presupuesto a la partida de Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales, para suscripción de escrituras públicas de insinuación de donación, donación, gastos municipales, inscripción en el registro de la propiedad y demás trámites correspondientes al traspaso de dominio a través de donación de bien Inmueble municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0104040053000, predio donado por parte del GAD Municipalidad de Ambato al Cuerpo de Bomberos de Ambato, mediante Resolución de Consejo RC-101-2023.

**JUSTIFICACIÓN:**

Se solicita el traspaso presupuestario por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica del CBA, dado que, a la presente fecha la partida de Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales, cuenta con un presupuesto de 2030 USD, sin embargo, para la realización de trámites notariales y municipales correspondientes a la legalización del traspaso de dominio del predio donado por parte del GAD Municipalidad de Ambato al Cuerpo de Bomberos de Ambato, mediante Resolución de Consejo RC-101-2023., el prepuesto asignado para el año 2023 resulta inferior a lo requerido.

**PROPUESTA DE TRASPASO:**

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: <a href="#">02</a>

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**

ACTIVIDAD: 043 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA							
PROG	PRY	ITEM	FTE	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN	CUAT.
03	000	570206	002	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	2.000		
03	000	570102	002	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		2.000	
				<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	

### **SOLICITUD**


En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más atenta a usted, se emita el informe correspondiente para conocimiento de nuestra Máxima Autoridad y respectiva autorización del traspaso presupuestario No. 04, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Seguro de que el pedido será atendido de manera favorable, le agradezco y me suscribo de usted.

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Abg. Franklin Lenin Quintana de la Cruz  
**ASESOR JURÍDICO**

Anexos:  
- RESOLUCION CONSEJO MUNICIPAL AMBATO RC-101-2023.pdf

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	CÓDIGO: <a href="#">CBA-DTH-DIN-REG-006</a>
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
	VERSIÓN: <a href="#">02</a>	

**Memorando Nro. CBA-JUR-2023-0054-M-GD**

**Ambato, 21 de abril de 2023**

Copia:

Sr. TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero  
**Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato**

Srta. Lcda. Enma de Lourdes Mayorga Escobar  
**Secretaria de Jefatura**

NUT: CBA-2023-1152

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Estefanía Alexandra Pérez Constante	JUR	2023-04-21	

